



RESOLUCIÓN NÚMERO # 01808 DE 30 AGO. 2024

*"Por la cual se hacen unos encargos, en unas vacantes definitivas, a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Decretos 1294 de 2021, 790 de 2005, 1083 de 2015, 2597 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala:

**"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. (...)".

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto de los encargos indica lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, <sup>ap</sup> establecieron:

**"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas (...)** Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)

**"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales (...)** Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)".



RESOLUCIÓN NÚMERO

# 0 1 8 0 8

DE

30 AGO. 2024

*"Por la cual se hacen unos encargos, en unas vacantes definitivas, a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

Que mediante **Circular Externa No. 0007 de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales. La instrucción "1.1. *Obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión*" de la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció que:

*"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.*

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional." (Negrita fuera de texto).*

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa de la Dirección de Gestión Humana, con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó los Estudios de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes para los empleos de nivel BOMBERO AERONÁUTICO III CÓDIGO 71 GRADO 08.

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa, el 24 de julio de 2024, publicó el ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DEL EMPLEO BOMBERO AERONÁUTICO III CÓDIGO 71 GRADO 08, en el cual se otorgó tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

af Que dentro de los tres (3) días hábiles otorgados, se recibieron reclamaciones, de las cuales prosperaron cinco (5), situación que dio origen a la RECOMPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PUBLICADO EL 24 DE JULIO DE 2024, PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGOS EN EL EMPLEO BOMBERO AERONÁUTICO III CÓDIGO 71 GRADO 08, que fue publicada el 12 de agosto de 2024, en la cual se otorgaron dos (2) días hábiles, para que los servidores públicos de la entidad interpusieran reclamaciones en contra de los resultados publicados.



RESOLUCIÓN NÚMERO

# 0 1 8 0 8

DE

3 0 A G O . 2 0 2 4

*"Por la cual se hacen unos encargos, en unas vacantes definitivas, a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

Que dentro de los dos (2) días hábiles otorgados para reclamar se presentaron reclamaciones que no prosperaron, razón por la cual se estableció que el derecho preferencial de encargo en las vacantes del estudio les corresponde a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se relacionan a continuación:

CÉDULA	NOMBRES	CARGO TITULAR	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
98495073	GILDARDO ANTONIO VÁSQUEZ NARANJO	BOMBERO AERONÁUTICO I CÓDIGO 71 GRADO 03	BOMBERO AERONÁUTICO III CÓDIGO 71 GRADO 08	Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur/ Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios/ Aeropuerto de Mariquita
94307050	DIEGO FERNANDO DIAZ RINCÓN	BOMBERO AERONÁUTICO I CÓDIGO 71 GRADO 03	BOMBERO AERONÁUTICO III CÓDIGO 71 GRADO 08	Dirección Regional Aeronáutica Occidente/Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios/Palmira
79446430	JAIRO MAYORGA ROMERO	BOMBERO AERONÁUTICO I CÓDIGO 71 GRADO 03	BOMBERO AERONÁUTICO III CÓDIGO 71 GRADO 08	Dirección Regional Aeronáutica Oriente /Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios/ Villavicencio
16862036	CARLOS ANDRÉS LÓPEZ GIL	BOMBERO AERONÁUTICO I CÓDIGO 71 GRADO 03	BOMBERO AERONÁUTICO III CÓDIGO 71 GRADO 08	Dirección Regional Aeronáutica Occidente/Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios /Aeropuerto de Armenia
79317948	JORGE ENRIQUE CABALLERO MORENO	BOMBERO AERONÁUTICO I CÓDIGO 71 GRADO 03	BOMBERO AERONÁUTICO III CÓDIGO 71 GRADO 08	Dirección Regional Aeronáutica Occidente/Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios /Aeropuerto de Armenia
79291297	GILDARDO SÁENZ GARZÓN	BOMBERO AERONÁUTICO I CÓDIGO 71 GRADO 03	BOMBERO AERONÁUTICO III CÓDIGO 71 GRADO 08	Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur/ Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios/ Aeropuerto de Neiva
16648830	ALVARO VALENCIA AMARILES	BOMBERO AERONÁUTICO I CÓDIGO 71 GRADO 03	BOMBERO AERONÁUTICO III CÓDIGO 71 GRADO 08	Dirección Regional Aeronáutica Occidente/Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios/ Palmira

112 Ar



RESOLUCIÓN NÚMERO

# 0 1 8 0 8

DE

3 0 A G O . 2 0 2 4

*"Por la cual se hacen unos encargos, en unas vacantes definitivas, a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **GILDARDO ANTONIO VÁSQUEZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.495.073, en el empleo BOMBERO AERONÁUTICO III código 71 grado 08, ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur/ Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios/ Aeropuerto de Mariquita, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de BOMBERO AERONÁUTICO I código 71 grado 03.

**ARTÍCULO 2.** Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **DIEGO FERNANDO DIAZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.307.050, en el empleo BOMBERO AERONÁUTICO III código 71 grado 08, ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Occidente/Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios/Palmira, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de BOMBERO AERONÁUTICO I código 71 grado 03.

**ARTÍCULO 3.** Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **JAIRO MAYORGA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.446.430, en el empleo BOMBERO AERONÁUTICO III código 71 grado 08, ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Oriente /Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios/Villavicencio, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de BOMBERO AERONÁUTICO I código 71 grado 03.

**ARTÍCULO 4.** Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.862.036, en el empleo BOMBERO AERONÁUTICO III código 71 grado 08, ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Occidente/Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios /Aeropuerto de Armenia, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de BOMBERO AERONÁUTICO I código 71 grado 03.

**ARTÍCULO 5.** Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **JORGE ENRIQUE CABALLERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.317.948, en el empleo BOMBERO AERONÁUTICO III código 71 grado 08, ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Occidente/Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios /Aeropuerto de Armenia, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de BOMBERO AERONÁUTICO I código 71 grado 03.

**ARTÍCULO 6.** Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **GILDARDO SÁENZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.297, en el empleo BOMBERO AERONÁUTICO III código 71 grado 08, ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur/ Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios/ Aeropuerto de Neiva, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de BOMBERO AERONÁUTICO I código 71 grado 03.



RESOLUCIÓN NÚMERO

# 0 1 8 0 8

DE

3 0 A G O . 2 0 2 4

*"Por la cual se hacen unos encargos, en unas vacantes definitivas, a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

**ARTÍCULO 7.** Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **ALVARO VALENCIA AMARILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.648.830, en el empleo BOMBERO AERONÁUTICO III código 71 grado 08, ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Occidente/Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios/Palmira, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de BOMBERO AERONÁUTICO I código 71 grado 03.

**ARTÍCULO 8.** Los servidores públicos encargados deberán ajustar los compromisos laborales correspondientes a la evaluación del desempeño, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO 9.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos aquí relacionados, informándoles que deben cumplir los términos de aceptación y posesión previstos en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 10.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los Grupos Liquidación de Prestaciones y Nómina, Historias Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 11.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los: 3 0 A G O . 2 0 2 4

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERGIO PARIS MENDOZA**  
Director General 421

Proyectó: Piedad Infante Sierra - Abogada - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa  
Revisó: José Gabriel Cubides Riaño - Coordinador - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa  
Daniel Camilo Maldonado Contreras - Especialista Aeronáutico - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa  
Carlos Arturo Horta Tovar - Abogado Contratista - Secretaría General  
Aprobó: Luz Mirella Giraldo Ortega - Directora de Gestión Humana (E)  
Esmeralda Molina Gómez - Secretaría General